



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

## Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre de 2011

### VISTO:

El Expediente 25835-2011, correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa 855-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 27 de Agosto de 2011, mediante la cual se declara improcedente la Solicitud de Nivelación de pensión con inclusión de las Bonificaciones e incentivos otorgados mediante el Decreto de Urgencia 088-2001 y la Resolución Ministerial 0552-2001-SA-DM, presentado por **MESIAS ALBINO ALEJANDRO MATOS**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel TA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 14 de Octubre de 2011, MESIAS ALBINO ALEJANDRO MATOS, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel TA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa 855-2011-HNHU-OP-UPOB;

Que, mediante Notificación 580-2011-DP-OPOB-HNHU, el 08 de setiembre de 2011, se notifica la Resolución Administrativa 855-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 27 de Agosto del 2011;

Que, el Artículo 207, numeral 207.2, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, se aprecia que el mencionado recurso impugnativo, no cumple con el requisito de procedibilidad; al no encontrarse dentro del plazo de presentación que establece la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Estando a lo dispuesto por el Artículo 207.2 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, y la Resolución Ministerial 701-2004/MINSA;


Estando a lo Opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica según INFORME 728-2011-OAJ-HNHU, de fecha 14 de Diciembre de 2011;

Con la opinión favorable del Sub Director General;

## SE RESUELVE:

1. **Declarar Improcedente**, por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa 855-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 27 de Agosto del 2011, mediante la cual se declara improcedente la Solicitud de Nivelación de pensión de las Bonificaciones e incentivos otorgados mediante el Decreto de Urgencia 088-2001 y la Resolución Ministerial 0552-2001-SA-DM, presentado por **MESIAS ALBINO ALEJANDRO MATOS**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel TA; en consecuencia, ratificar la Resolución Administrativa 855-2011-HNHU-OP-UPOB.
2. Notificar al recurrente la presente resolución, dentro del plazo y con las formalidades de Ley.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE  
  
Dr. Gerardo Quico Álvarez Basauri  
DIRECTOR GENERAL  
TEL. 10407

GOAB/JCRG/fai

Distribución

- Sub. Direc. General
- Of. Ejec. Administración
- Of. De Personal
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesado
- Archivo

